



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de acuerdo que establece las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero:** La aprobación de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga del siguiente tenor literal:*

“Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

Empleados y empleadas del OA Gestión Tributaria en régimen funcional:

- a) Funcionarias y funcionarios de carrera.*
- c) Funcionarias y funcionarios interinos.*

Artículo 2. Ámbito temporal

El ámbito temporal estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del presente acuerdo.

Artículo 3. Comisión de Seguimiento

Velará por la aplicación de lo establecido por el presente Acuerdo y la de interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su aplicación concreta, sin perjuicio de las competencias del OA de Gestión Tributaria.

Tendrá carácter paritario, bajo la presidencia del órgano de representación del Organismo. Estará integrada por 3 miembros en representación



del OA Gestión Tributaria, incluida la presidencia, y 3 miembros en representación del personal funcionario, uno por cada una de las organizaciones sindicales consideradas más representativas. Podrán asistir hasta tres asesores por el Organismo y tres asesores por la representación sindical.

Se reunirá a petición motivada de una de las partes, fijándose con un máximo de 10 días naturales posteriores a su petición.

Capítulo II. Derechos y deberes específicos relacionados con la condición de Funcionario

Artículo 4. Estatuto Básico del Empleado Público: normativa de aplicación

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será el marco de referencia en las siguientes materias:

- a) Situaciones administrativas y, Servicios Especiales.
- b) Conceptos retributivos: Sueldo, Trienio y Complemento de Destino (Ley de Presupuestos Generales del Estado).
- c) Derechos y garantías sindicales.
- d) Régimen disciplinario.

Capítulo III. Derechos y deberes generales relacionados con cuestiones organizativas

Artículo 5. Convenio colectivo: aspectos aplicables al personal funcionario

Siempre que no contravenga lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las condiciones de trabajo establecidas en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del O A de Gestión Tributaria y en sus sucesivas prórrogas serán las aplicables al personal que ampara el art. 1 del presente Acuerdo en relación a las siguientes materias:

- a) Tiempo de trabajo: calendario, horario, control de presencia, jornada laboral, horario flexible...
- b) Vacaciones y permisos.
- c) Conceptos retributivos: Complemento Específico fijado en la RPT, Productividad, Horas extras y demás retribuciones variables o compensatorias.
- d) Prestaciones:
 - + Asistencia jurídica, Seguro de vida-incapacidad, de responsabilidad civil y de asistencia sanitaria.
 - + Prestaciones Sociales: Por discapacidad, Por enfermedad, accidente o permiso maternal, Sanitarias, Para ayuda escolar, Para formación de empleados, etc.
- e) Acceso, promoción, provisión y formación.
- f) Seguridad y salud en el trabajo.



Disposición Transitoria Primera.- Ámbito temporal del vigente acuerdo

El presente acuerdo surtirá efecto y se aplicará hasta que se firme el acuerdo inicial que regule las condiciones laborales de los funcionarios tras el proceso de negociación que se inicie con sus representantes sociales tras su incorporación a la plantilla del Organismo.

En ningún caso, se aplicará con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, salvo que la comisión de seguimiento que se constituya con arreglo a lo dispuesto en su artículo 3 acuerde extender sus efectos a un momento posterior.

En cuanto a las condiciones establecidas en el Capítulo 2 del presente acuerdo “Derechos y deberes específicos relacionados con la condición de funcionario”, se aplicarán en cada momento las vigentes en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a las condiciones establecidas en el Capítulo 3 del presente acuerdo “Derechos y deberes generales relacionados con cuestiones organizativas”, se aplicarán en cada momento las vigentes en el Convenio Colectivo del personal laboral del OA de Gestión Tributaria”.

Segundo: *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi (expediente nº 003/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.*

El texto de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:

“TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI

INDICE

PREÁMBULO



I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

VI. DEVENGO

Artículo 6

VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Artículo 9

DISPOSICION FINAL

PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- *Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.*
- *Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.*
- *Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.*
- *Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.*
- *Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de



Conductor de Taxi” que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

VI. DEVENGO

Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7



El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.

b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.

c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera.

VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 4.- Propuesta de autorización de la aprobación del expediente de contratación para la adquisición, implantación y mantenimiento de un sistema informático para la gestión tributaria, inspección y recaudación de ingresos de Derecho Público y tramitación de expedientes sancionadores del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (SIGT ALCAZABA) (expediente nº 3/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“Primero: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la **aprobación** del expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (SIGT ALCAZABA)-EXP.3/2022** y la **iniciación** del procedimiento abierto sujeto de regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 5.- Propuesta de autorización de la aprobación del expediente de contratación del arrendamiento, sin opción de compra, de equipos de impresión y servicio de mantenimiento para el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la **aprobación** del expediente de contratación del **ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.8/2022)** y la **iniciación** del procedimiento abierto sujeto de regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aceptación de la donación por parte del Consulado de Alemania en Málaga en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de tres carpetas de documentos vinculados con la historia del hundimiento de la fragata alemana Gneisenau en el año 1900 en la costa de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aceptar la donación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de tres carpetas de documentos vinculados con la historia del hundimiento de la fragata alemana Gneisenau en el año 1900, en la costa de Málaga, por los motivos expuestos en el informe de la Jefa de Servicio del archivo histórico y administrativo.



Segundo.- *Que la materialización de la cesión se formalice con la correspondiente acta de entrega.*

Tercero.- *La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento de los bienes objeto de la donación.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para clubes deportivos sin ánimo de lucro, destinada al pago de alquileres de instalaciones para la práctica deportiva, año 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA.- *Aprobar la Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Clubes deportivos sin ánimo de lucro, destinada al pago de alquileres de instalaciones para la práctica deportiva año 2022.”*

A continuación se transcribe el texto de la convocatoria con sus Anexos I, II, III y IV, objeto de aprobación:

“CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADA AL PAGO DE ALQUILERES DE INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

AÑO 2.022

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte que van destinadas a financiar el pago de alquileres por el uso de instalaciones deportivas, incluyendo precios públicos (se excluyen tasas y/o impuestos municipales) en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el BOP de 20 de febrero de 2.013.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las



entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizado las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2 FINALIDAD

Estas subvenciones de concurrencia competitiva tienen por finalidad el apoyo a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2.022, excluyendo tasas y/o impuesto municipales.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, B.O.P. nº 35 (Suplemento 3), de 20 de febrero de 2013.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido



en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

Pago de alquileres de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) participantes en competiciones oficiales de ámbito local, regional o nacional.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

- **Beneficiarias - Con carácter general:**

Podrán ser solicitantes/beneficiarios los clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

- **Exclusiones- Con carácter general:**

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



- *Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en la línea de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.*

- *Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.*

- *Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.*

- *Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.*

5.1 Beneficiarias – con carácter específico:

Además de las establecidas con carácter general

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), que participen en una de las siguientes categorías no profesionales en competición oficial:

- *Clubes Deportivos del Municipio de Málaga participantes en competiciones oficiales de ámbito local, regional o nacional, en categoría masculina y/o femenina, en un sistema de liga regular o por concentración en lo deportes colectivos o en competiciones de equipos de carácter individual oficiales de ámbito local, regional o nacional.*

5.1.1. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.

b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.



c.- *En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.*

5.1.2.- Exclusiones.

a.- *Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1.*

b.- *No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.*

5.2. Requisitos para el acceso a la subvención.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

5.2.1.- *Los gastos subvencionables serán exclusivamente los pagos por alquiler de las instalaciones deportivas, efectivamente realizados, entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2.022.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que tengan consideración de precios públicos; no se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

5.2.2.- *Monitores/entrenadores. Los clubes y secciones deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:*

- *Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.*
- *Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.*
- *Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.*
- *Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- *Presencia física del entrenador/monitor en la instalación deportiva durante el desarrollo de las actividades deportivas.*
- *Se debe acreditar que ninguno de los monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por*



delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

5.2.3.- *Los entrenamientos/competiciones deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte.*

5.3.- Exclusiones.

Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.2.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

b.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

c.- Los proyecto que soliciten una aportación municipal superior al 75% del coste total del proyecto.

d.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas de clubes que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2.022. Se consideran gastos subvencionables aquellos que tengan consideración de precios públicos; no se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 75% gastos de alquiler de instalaciones deportivas para competición y/o entrenamientos, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 3.000,00 € fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.



b.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

c.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

d.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

8.1.- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto.

8.2.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

8.3.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

8.4.- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Deporte.

8.5.- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.



El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Clubes sin ánimo de lucro. Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios.

Deberán presentar declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social, salvo que hayan manifestado el consentimiento expreso de verificación de estos datos.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

Además de las establecidas con carácter general.

10.1.- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

- *Calendario federativo y/o certificación de las bases que rijan la elaboración del calendarios oficial emitidos por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Nacional organizadora. Es indispensable que en el calendario de competición figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamiento.*



- *Normativa que rige la competición.*
- *Certificación oficial emitida por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Nacional organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.*
- *Autobarefacción del Proyecto presentado.*
- *En la solicitud - proyecto se debe desglosar el importe destinado a alquiler de instalaciones e indicando la forma de alquiler utilizado, si mediante contrato con persona física, jurídica o alquiler temporal de pabellón o instalación.*
- *Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de los equipos y/o club.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones “El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES



Se establece una valoración máxima de 75 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

12.1.- Titulación entrenadores/monitores responsables de los equipos (Máximo 10 puntos)

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)

12.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 30 puntos)

- Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (30 puntos)
- Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (20 puntos)
- Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (10 puntos)
- Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (5 puntos)

12.3.- Número de equipos inscritos en competiciones oficiales que jueguen/entrenen en instalaciones deportivas alquiladas (Máximo 20 puntos)

- 4 o más equipos o más, o más de 20 participantes en deportes individuales (20 puntos)
- 3 equipos, o 15 a 19 participantes en deportes individuales (15 puntos)
- 2 equipos, o de 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- 1 equipo, o entre 5 y 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

12.4.- Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 20 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	20
Regional	10
Provincial	5

12.5.- Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.



Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

12.6.- Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
15 o más jugadores/participantes	15
10 a 14 jugadores/participantes	10
5 a 9 jugadores/participantes	5

12.7.- Se asignará un valor adicional de **5 puntos** a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será de **3.000,00 €**, siendo el importe de cada punto **40,00 €**.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.



Si hubiese un incremento de crédito se otorgará la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último que lo haya obtenido, en orden de su puntuación y tenga una puntuación mínima de 25 puntos, hasta agotar el crédito.

ARTÍCULO 13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
ALQUILERES	41.3411.48900.4505	30.000,00 €

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, a saber:

“2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier área o distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.”

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en el Director General del Área, o empleado público en quien delegue.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte.



La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área, o empleado público en quien delegue, la Directora General de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP).

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. *Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.*

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. *A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:*

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

c.- Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la



propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 25 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General, u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento, deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga con publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros y/o entrenamientos deportivos.

5.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.

7.- El equipo/Club subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa, fotografías del equipo/os formado en que se vea claramente el logo municipal en el terreno de juego.



8.- *Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones en la que aparezca la publicidad estática con los logos municipales.*

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 19.

ARTÍCULO 16. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, exclusivamente, el siguiente:

- *Alquiler de instalaciones y espacios deportivos para el desarrollo del proyecto presentado. No se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.*

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estará obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en al Circular de la Intervención General Municipal, “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el enlace:

http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/29483/DocumentoTramite29483

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se



concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2022. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Para la justificación presentarán facturas, liquidaciones de precios públicos o contratos de alquiler y factura, acompañado de copia o prueba de haberse pagado, mediante transferencia bancaria u otro medio de pago que quede acreditado para importes inferiores a 1.000,00 €, así como declaración de responsable de continuar hallándose al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social, salvo que haya manifestado el consentimiento expreso de verificación de estos datos.

La justificación será mediante entrega de facturas o liquidación de precio público en su caso. No se admitirán tiques o recibos. Podrán admitirse contratos de alquiler de plazo superior a 1 mes, debiendo aportar copia del contrato y de la transferencia bancaria y de la factura si hubiese obligación de expedirse.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte
Nombre del Proyecto:
Año Convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.



Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2022, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la que se puede acceder en la dirección:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

ARTÍCULO 18.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 50% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

ARTÍCULO 19.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.



En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Y demás normativa aplicable*

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de



sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Anexo II

Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN/RECHAZO/REFORMULACIÓN/ALEGACIONES (ANEXOII)		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Entidad Solicitante		Año Convocatoria:
CIF	Nombre de la entidad o Razón Social *	Siglas
Representante		
D.N.I. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1
		Apellido 2
Opciones de notificación		
Seleccione el medio por el que desea ser notificado		
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº
		Bis
		Portal
		Escal.
		Planta
		Pta.
		Km.
Código postal	Municipio	Provincia
		Pais
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>		
Aceptar/Rechazar/Reformular		
Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la citada Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en el Tablón de Edictos Electrónico. MANIFIESTO QUE: <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto sin modificar el presupuesto presentado para el proyecto que asciende a _____ €, sabiendo que, según la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOP con fecha 20/02/2013 se justificará la totalidad de los gastos realizados, aunque la cuantía concedida sea inferior a la solicitada. <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto (_____ €), y REFORMULO el proyecto, que se ejecutará por importe mínimo de _____ €, sufragando esta entidad, con sus propios fondos, el resto que supere el importe subvencionado, y conforme a su disponibilidad económica. <input type="checkbox"/> Rechazo la subvención propuesta para el presente proyecto.		
Alegar		
y/o formulo las siguientes alegaciones:		
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/1000/mal.pdf.</small>		

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Anexo III

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p>SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ANEXO III)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Interesado		
C.I.F.	Nombre o Razón Social	Siglas

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación							
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*							
Correo electrónico para avisos				Teléfono móvil para avisos			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta. Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País		

* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

Solicitud de pago
<input type="checkbox"/> Habiéndose finalizado el Proyecto objeto de la beca con cargo a la meritada convocatoria SOLICITO: <input type="checkbox"/> El pago del importe de la beca concedida para lo que se aporta la documentación requerida en la convocatoria.

Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Deuda con el Ayuntamiento de Málaga	GESTRISAM (Gestión Tributaria Municipal)
Motivos de oposición 	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/ordini/inf

Málaga, a ___ de ___ de ___


Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Anexo IV

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>		<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	
Interesado			
C.I.F.	Nombre o Razón Social	Siglas	
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Portal	Escal.
		Planta	Pta.
			Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Identificación del Proyecto			
Nombre del Proyecto			Año de la Convocatoria
Área que concede la subvención			
Fecha de Inicio	Fecha Final	Presupuesto Total del Proyecto	
Subvención Concedida Ayuntamiento		Cantidad Aportada por la Entidad	
Subvención otros financiadores			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/registro/

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Descripción del proyecto

(Este apartado recoge la descripción de los diferentes aspectos que componen el proyecto, debe ser breve y tratar de recoger los datos objetivamente y con el mayor grado de concreción posible. En el caso de que la descripción del proyecto supere el espacio disponible puede incorporarse archivo adjunto)

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Memoria Técnica del proyecto.

Recursos Materiales

Actividad Realizada	Recursos utilizados	Grado de adecuación ¹	Grado de Cumplimiento ²

1. Indicar de 1 a 5 puntos el grado de adecuación de estos recursos para conseguir los resultados obtenidos (1 valor menor 5 valor mayor de adecuación).
2. Indicar el porcentaje (%) de realización de la actividad prevista.

Recursos Humanos

Actividad Realizada	Categoría Profesional	Función que desempeña en el proyecto	Personal voluntario	Personal contratado*	Tiempo de contratación/dedicación			
					Horas	Días	Meses	Años

*Especificar tipo de contrato: laboral, laboral a tiempo parcial, prestación de servicios, realizado persona física.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Cronograma de Actividades												
Actividad Realizada	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Oct.	Nov.	Dic.

Personas Beneficiarias ¹										PARTICIPANTES SEGUN SEXO ²		TOTALES ³
PARTICIPANTES SEGUN EDAD										Hombre	Mujer	
Actividad Realizada	<14	14 a 18	19 a 30	31 a 60	61 a 85	>85						

¹ Se indican el número de participantes por actividad realizada y el número total de participantes en el proyecto.
² Datos necesarios, el resto son datos complementarios dependiendo del nivel de información disponible.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO


Objetivos específicos y resultados ¹			
Resultados	Indicadores previstos	Logro del Indicador	Fuentes de verificación ²
Resultado 1	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 2	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 3	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Objetivos Específico	Indicadores previstos	Logro del Indicador	Fuentes de verificación ²
Objetivo específico 1	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 2	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 3	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		

¹ Se indican los objetivos y resultados previstos y su nivel de logro en base a los indicadores establecidos en el proyecto, comparándolos con la situación inicial de partida.
² Fuentes de verificación que contribuyan a demostrar la consecución de los objetivos diseñados. En estas fuentes debe incluirse el material documental que se ha generado antes y durante el desarrollo de las actividades: dípticos, trípticos, carteles, convocatorias, cartas programas de mano, dossier, fotografías, listado de participantes, material didáctico elaborado, estudios realizados, informes técnicos y/o profesionales.
IMPORTANTE: Aportar adjunto a esta memoria, en archivo pdf, copias de las fuentes de verificación indicadas.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Balance de Ejecución Económica			
Gastos e ingresos imputados al proyecto			
GASTOS/INGRESOS	PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS*	IMPORTE COSTES INDIRECTOS**
GASTOS	Mantenimiento conservación terreno de juego		
	Seguros responsabilidad civil		
	Suministros (luz, agua, telf....)		
	Alquiler instalación		
	SUBTOTAL GASTOS		(1)
INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios/as		
	Matriculación/Inscripción		
	Publicidad		
	Otras actividades que generen ingresos: (Especificar)		
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	• Diputación Provincial		
	• Junta de Andalucía		
	• Administración Central		
	• Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas/Patrocinadores		
TOTAL INGRESOS			(3)
SUMA TOTAL GASTOS MENOS INGRESOS (1+2-3)			

***COSTES DIRECTOS:** Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

****COSTES INDIRECTOS:** Los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros...

IMPORTANTE: las bases han fijado un porcentaje límite para costes indirectos en un 20% de la cantidad subvencionada.


La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto (para un proyecto dirigido a la realización de talleres, los gastos de personal, monitoría de talleres será un coste directo, mientras que los gastos de personal, Auxiliar administrativo será un coste indirecto).

1. Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Declaración Responsable		
Entidad	CIF	
Representante Legal	D.N.I./N.I.F./N.I.E.	
Nombre del Proyecto	Año de la Convocatoria	
Área/Distrito que concede la Subvención		
El representante legal de la entidad		
Declara		
<p>Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida. Que para la realización del proyecto ha recibido Ingresos externos de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:</p>		
ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES	CONCEPTO	TOTAL INGRESADO
Que para la realización del proyecto ha recibido Ingresos propios en concepto de:		
CONCEPTO	TOTAL INGRESADO	
1. Cuotas de socios		
2. Publicidad		
3. Otras actividades que generan ingresos		
Que en la ejecución del proyecto ha realizado los siguientes cursos y talleres:		
CURSO/TALLER	INGRESO POR PARTICIPANTE	TOTAL INGRESADO
<p>Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable. Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son esporádicas y de carácter excepcional. • Que cada persona no realiza más de 75 horas al año, por este concepto. • Que no se supera el salario mínimo interprofesional anual. <p>Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado. Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad. Salvo los contemplados en la Guía de Justificación Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Que los datos contemplados en la memoria de justificación son ciertos. Que en los casos de gastos superiores a 14.999,00 euros más IVA, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos y se acompaña copia de los mismos.</p>		



Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “La Carroza del Teatro Real: Mozart Revolution” (expediente nº 68/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“LA CARROZA DEL TEATRO REAL: MOZART REVOLUTION”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Concierto basado en las composiciones de Mozart dirigido al público familiar

Fecha: Domingo 2 de octubre

si bien el **montaje** se iniciará el sábado 1 de octubre a las 9:00 horas, teniendo lugar el **desmontaje** el mismo domingo no más tarde de las 23:30 horas.

Se realizarán **pruebas de sonido** durante la tarde del día 1 y mañana del día 2

Horario: El concierto comenzará a las 17:00 horas y tendrá una duración de 90 minutos

Ubicación: Plaza de la Constitución

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, al Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”



Punto nº 9.- Propuesta de aceptación de la renuncia formulada por la Asociación Madre Coraje respecto a la autorización demanial del espacio municipal sito en el Centro de Recursos Asociativos de Calle Bolivia nº 63, cedido para su uso mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2022 (expediente nº 2/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por la Asociación Madre Coraje, con G11681616, respecto al espacio municipal sito en el Centro de Recursos Asociativos de C/ Bolivia nº 63 cedido para su uso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2022.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, mediante comparecencia en Sede Electrónica, a la Asociación Madre Coraje.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales, dependiente de Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local.”

Punto nº 10.- Propuesta de designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Fundación Kaleidos.Red (expediente nº 3/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Designar como representante de esta Corporación en la FUNDACIÓN KALEIDOS.RED a D^a. Mar Torres Casado de Amezáa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, dejando de ser representante en dicha Fundación D^a. Ruth Susana Sarabia García.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Fundación Kaleidos.red para que se facilite la información al Registro de Fundaciones correspondiente.”

Punto nº 11.- Propuesta de resolución de procedimiento de declaración de extinción por transcurso del plazo de vencimiento de la concesión demanial sobre el edificio de titularidad municipal “Centro Ciudadano Ángel Guerrero Jurado” otorgada a favor de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Segalerva-Molinillo” por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2012 (expediente nº SU 29/2012-1142).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia del propio proponente, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, D. Raúl López Maldonado, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del



artículo 129 ROM.